



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 1

INICIATIVA: 00742-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DEL BANANO (INBANANO). (PROPONENTE: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS). DEPOSITADA EL 15/8/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 29/8/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 29/8/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 29/8/2018. EN AGENDA EL 26/9/2018. INFORME LEÍDO EL 26/9/2018. EN AGENDA EL 3/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 3/10/2018. EN AGENDA EL 10/10/2018. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 10/10/2018.

EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA, PRESENTADA POR LA COMISIÓN.)

**LEY QUE CREA EL INSTITUTO DEL BANANO DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el cultivo y empaque del banano constituye una de las actividades agrícolas de mayor rentabilidad en la República Dominicana, incentivando la creación de pequeñas, medianas y grandes empresas generadoras de miles de empleos, que han impactado positivamente en el crecimiento social y económico de la Región Noroeste



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 2

del país.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que para el año 2008 el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) estimó que las exportaciones de banano rondaron los 50 a 60 millones de dólares al año, siendo el mercado europeo el mayor consumidor de este producto, aportando una gran cantidad de divisas que dinamizan la economía nacional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en la actualidad existe una fuerte competencia por el mercado europeo con países productores de banano de Centro y Sur América poseedores de alta tecnología y recursos económicos; por lo que se hace necesario tecnificar y eficientizar el sector, a través de la creación de un organismo que unifique, regule y estimule la actividad bananera en la República Dominicana.

CONSIDERANDO CUARTO: Que por años las diferentes asociaciones de productores de banano agrupadas en la Región Noroeste del país, han demandado la creación de un organismo rector que trace las políticas necesarias tendentes a propiciar un mejor control y planificación que conlleve a la consecución de altos índices de productividad, y al crecimiento sostenible del comercio bananero.

CONSIDERANDO QUINTO: Que es obligación del Estado Dominicano incentivar la producción agrícola nacional a través del establecimiento de políticas que impulsen la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 3

competitividad nacional en mercados internacionales.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que crea el Código Tributario Dominicano.

Vista: La Ley No.908 del 01 de junio de 1945, que crea el Banco Agrícola y sus modificaciones.

Vista: La Ley No.6186 del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación del Instituto del Banano, con la finalidad de establecer políticas tendentes a regular, efficientizar y desarrollar la producción bananera en la República Dominicana.

CAPÍTULO II

DEL INSTITUTO DEL BANANO

Artículo 2.- Creación. Se crea el Instituto del Banano (INBANANO), adscrito al Ministerio



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 4

de Agricultura, con sede en la ciudad de Mao, Provincia Valverde y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Párrafo. El INBANANO, podrá establecer oficinas dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las necesidades del sistema.

Artículo 3.- Autonomía. El INBANANO es un organismo público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir sus obligaciones.

SECCIÓN I
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Atribuciones. El INBANANO tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Fomentar la siembra del banano en toda la República Dominicana, de acuerdo a las exigencias del cultivo y las condiciones agro-climáticas;
- 2) Asesorar en materia de créditos agrícolas a los pequeños, medianos y grandes productores de banano;
- 3) Promover cursos de capacitación y asesoramiento técnico tendentes a eficientizar y desarrollar la producción bananera nacional;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 5

- 4) Promover estudios científicos en el país y en instituciones extranjeras;
- 5) Velar por el cumplimiento de todas aquellas leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y disposiciones relativas a la actividad bananera, en estrecha colaboración con los demás organismos del Estado;
- 6) Otras establecidas en su reglamento interno.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5.- Consejo Directivo. El INBANANO es dirigido por un Consejo Directivo, el cual es su máxima autoridad, y es el encargado de establecer y orientar la política bananera de la República Dominicana.

SECCIÓN I
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 6.- Integración. El consejo directivo está integrado por:

- 1) El Ministro de Agricultura quien lo preside, y o su representante quien lo preside.
- 2) El Administrador del Banco Agrícola o su representante;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 6

- 3) El Director del proyecto de la Cruz de Manzanillo o su representante;
- 4) El Ministro de Industria y Comercio o su representante;
- 5) Un representante por las Asociaciones Bananeras de la Región Noroeste;
- 6) Un representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), recinto Mao;
- 7) Un representante de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), recinto Mao;
- 8) Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Valverde;
- 9) Un representante del Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR);



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 7

10) El Director Ejecutivo del INBANANO que funge como secretario con voz, pero sin voto.

Párrafo I. Las instituciones que conforman el Consejo Directivo, deben escoger un suplente que las represente en el INBANANO, quien, en ausencia del titular, debe asumir las funciones del mismo con voz y voto.

Párrafo II. Las Asociaciones Bananeras, las Universidades, la Cámara de Comercio y Producción y el Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR), deben definir en foro interno el mecanismo de selección del miembro y del suplente que los representará en el Consejo Directivo del INBANANO.

Artículo 7.- Presidencia del Consejo Directivo. Corresponde al Ministro de Agricultura la presidencia del Consejo Directivo del INBANANO.

Párrafo.- A falta del Ministro de Agricultura, las sesiones deben ser presididas por un Viceministro de Agricultura designado para tales fines.

Artículo 8.- Convocatoria. El Consejo Directivo de INBANANO debe ser convocado por escrito por su Presidente, debiendo sesionar, de forma ordinaria la primera semana de cada



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 8

trimestre y extraordinariamente todas las veces que el caso lo requiera.

Artículo 9.- Quórum. El INBANANO puede deliberar válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 10.- Decisiones. Las decisiones se toman por mayoría de votos, entendiéndose esto, por más de la mitad de los votos de los miembros del INBANANO presentes en la reunión.

Párrafo. En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 11.- Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del INBANANO tiene las siguientes funciones:

- 1) Establecer y regular la política bananera en la República Dominicana;
- 2) Implementar las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas de cultivo, preparación, clasificación y empaque de banano, tanto para su consumo interno como



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 9

para la exportación;

- 3) Certificar las plantas para la siembra de banano;
- 4) Crear campañas de prevención y control de enfermedades y plagas, fundamentalmente la sigatoca, u otras que puedan surgir;
- 5) Ordenar que se efectúen ensayos con nuevas variedades de banano, e investigaciones técnicas sobre el mejoramiento de variedades, cruzamientos y prácticas que puedan ser útiles en la producción bananera;
- 6) Mantener estrechas relaciones y coordinación con todas las instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras ligadas al cultivo, producción, mercadeo y exportación;
- 7) Detectar los cambios experimentados en el mercado interno e internacional del banano;
- 8) Ordenar el suministro de insumos y materiales al sector bananero, cuando las circunstancias así lo requieran;
- 9) Elaborar y someter la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera del INBANANO a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 10) Elaborar, aprobar o modificar el reglamento interno del INBANANO;
- 11) Homologar los acuerdos internacionales suscritos por el Director Ejecutivo;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 10

12) Homologar aquellos contratos y acuerdos nacionales suscritos por el Director Ejecutivo; que por su contenido necesitan de su aprobación, conforme a lo establecido en su reglamento interno.

13) Otras que sean establecidas en su reglamento interno.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Quedamos en el Artículo 11, ya leído, para iniciar en el Capítulo IV.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: La iniciativa No.742-2018, que crea el Instituto del Banano (INBANANO), iniciamos su lectura y llegamos hasta el Artículo 11, inclusive.